

Información suministrada por los gobiernos sobre la aplicación de los convenios ratificados

Honduras

Convenio núm. 87

Honduras

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Honduras (ratificación: 1956). El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

Parte I. Derechos Sindicales y Libertades Públicas

A. Generalidades

El Gobierno ha tomado nota con profunda preocupación de los anteriores y nuevos alegatos de supuestos «numerosos crímenes antisindicales», incluyendo varios «homicidios y amenazas de muerte», ocurridos entre 2010 y 2014.

Como es de conocimiento de la comunidad internacional, la violencia y la inseguridad son problemas muy profundos y de graves consecuencias para la sociedad hondureña, por ello, la actual administración hace enormes esfuerzos para remover estos obstáculos, fortaleciendo las instituciones e implementando diversas acciones y medidas, que en su conjunto han permitido obtener avances en esta materia.

En este sentido, entre otras acciones que se explicarán más adelante, el Gobierno en el Marco Estratégico Institucional (2015-2022) de la Secretaría de Seguridad (SEDS) tiene como uno de sus objetivos, contribuir a la reducción de la impunidad, mediante el fortalecimiento de la Policía de Investigación Criminal, la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y se ha comprometido de manera especializada y exclusiva con el tema de derechos humanos e impulsar la implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH), para lo cual se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que funciona desde enero de 2018.

Las cifras de homicidios al año 2016 reflejan una tendencia a la baja, reduciendo en 27 puntos la tasa de homicidios por cada 100 000 habitantes respecto a 2011. Datos más recientes indican que al cierre de 2017 se alcanzó una tasa de homicidios de 42,7 por cada 100 000 habitantes.

B. Actualización de casos

Información de la evolución de las investigaciones y los procesos penales correspondientes a cada caso concreto

Cuadro de casos

Núm.	Nombre de la víctima	Núm. exp.	Fecha de muerte/ denuncia	Delito	Estado del proceso
1	Alma Yaneth Díaz Ortega	546-/17 Judicial	27 de marzo de 2014	Asesinato	Judicializado
2	Uva Erlinda Castellanos Vigil	546-/17 Judicial	27 de marzo de 2014	Asesinato	Judicializado
3	Sonia Landaverde Miranda	Den.4772-2013/ Lev. 1261-2013	21 de junio de 2013	Homicidio	En Investigación
4	Alfredo Misaél Ávila Castellanos	0801-2013-0264	12 de diciembre de 2013	Homicidio	En Investigación
5	Evelio Posadas Velásquez	636-20147	27 de febrero de 2014	Homicidio	Proceso de análisis para determinar requerimiento fiscal o ampliación de investigación
6	Sra. Juana Suyapa Posadas Bustillo	1819-10	2010	Homicidio	En investigación
7	Maribel Sánchez		2010	Homicidio	En investigación
8	Fredis Omar Rodríguez		27 de noviembre de 2013	Homicidio	En investigación
9	Claudia Larissa Brizuela	0801-2010	2010	Homicidio	En casación
10	Roger Abraham Vallejo	0801-2009-31202	31 de julio del 2009	Homicidio	En investigación
11	Martin Florencio		2014	Homicidio	En investigación
12	Félix Murillo López		17 de septiembre de 2009	Homicidio	En investigación
13	José Ángel Flores	139-2016	18 de octubre 2016	Asesinato	Pendiente de ejecutar ordenes de captura
14	Silmer Dionisio George	139-2016	18 de octubre 2016	Asesinato	Pendiente de ejecutar ordenes de captura
15	Moisés Sánchez		15 de abril de 2017	Secuestro	En investigación
16	Hermes Misaél Sánchez		15 de abril de 2017	Secuestro	En investigación
17	Miguel Ángel López Murillo	1480968681-2016	5 de diciembre de 2016	Amenazas	Mecanismo de protección
18	Patricia Riera		agosto de 2016	Amenazas	pendiente de presentación de denuncia
19	Ilse Ivania Velásquez Rodríguez	0801-2011-11149	19 de marzo de 2011	Homicidio culposo	Sentencia
20	Víctor Manuel Crespo Murcia	1377-13	14 de septiembre de 2014	Amenazas	En investigación
21	Víctor Manuel Crespo Puerto	11-2014	26 de enero de 2014	Homicidio culposo/	Concluido
22	Berta Isabel Cáceres Flores	N. 21-2016 (TSJN 3-88-2017, TSJN 4-14-2018)	2 de marzo de 2016	Asesinato	Judicializado

Evaluación del avance

Como se puede apreciar, actualmente hay nueve (9) casos que ya han sido judicializados por delitos de orden público y los mismos están; en fase de casación, sentencia definitiva, concluidos o con mecanismo de protección; de ellos dos (2) casos son por accidentes de tránsito.

Dos (2) casos, han avanzado hasta emitir órdenes de captura, en espera que se ejecuten por la autoridad policial.

Tres (3) casos por amenazas, no han interpuesto la denuncia en sede fiscal.

Seis (6) casos por delitos de orden público están en investigación.

Debe destacarse además, que siete líderes sindicales se encuentran acogidos y protegidos por el Mecanismo Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos.

Parte II. Artículos 2 y siguientes del Convenio núm. 87 relativos a la constitución, autonomía y actividades de las organizaciones sindicales

Reformas al Código del Trabajo

1. Cronología de acciones:

El Gobierno de Honduras informa que desde hace varios años se siguió un proceso en busca de armonizar las reformas al Código del Trabajo con el Convenio 87 y 98; por lo que a continuación se detallan las acciones realizadas con este propósito:

- a) El Código del Trabajo fue emitido mediante decreto núm. 189 del 19 de mayo de 1959, dejando sin vigencia 18 decretos-ley que regulaban las relaciones laborales, constituyéndose en un único cuerpo legal.
- b) Entre 1960 y 1993, varios artículos del Código del Trabajo fueron modificados con el objeto de dar una correcta aplicación a los mismos y siempre para favorecer los derechos de los trabajadores.
- c) En 1993, bajo la asesoría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue constituida una comisión integrada por la representación de la empresa privada COHEP, la representación de los trabajadores por medio de las tres Centrales Obreras, Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH); Central General de Trabajadores (CGT) y Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH) y la representación del sector gubernamental mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social. El resultado del trabajo de la comisión tripartita fue la elaboración por consenso de un anteproyecto contentivo de un nuevo cuerpo legal que vendría a sustituir el Código del Trabajo vigente desde 1959. El Anteproyecto fue entregado por la Comisión Tripartita al entonces Presidente de la República, Dr. Carlos Roberto Reyna.
- d) Las reformas propuestas favorecían a los trabajadores y mejorarían la aplicación de las normas del Código. Pese a haberse consensuado tales reformas, posteriormente los trabajadores acusaron que de manera unilateral sectores de la empresa privada pretendieron introducir reformas a la legislación laboral que buscaban la flexibilización y desregulación del trabajo. Por lo tanto el Gobierno de ese entonces decidió no someter las reformas al Congreso Nacional. Al no ser posible que las partes llegaran a un consenso en cuanto a las reformas y con el rechazo de que fueron objeto las reformas elaboradas por la comisión tripartita, la tendencia a la reforma del Código del Trabajo fue paralizada.

-
- e) En junio 2013: Una Comisión Técnica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) elaboró la propuesta de reforma de trece (13) artículos del Código del Trabajo para ponerlo en conformidad con el Convenio 87 y cuatro (4) artículos adicionales para ajustarlos al Convenio 98. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, remitió la propuesta de reformas a la Oficina Subregional de la OIT, San José, Costa Rica, con el objeto de obtener la opinión técnica de la OIT.
 - f) En marzo, 2014: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social recibió los comentarios a la propuesta de armonización del Código del Trabajo con los Convenios 87 y 98 de la OIT, procedentes del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, sede Ginebra.
 - g) Marzo-abril 2014: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, presento en forma individual a los sectores empleador y trabajador la propuesta de armonización del Código del Trabajo (reuniones con cada una de las centrales obreras: CGT, CTH, CUTH y con la representación de la empresa privada COHEP).
 - h) Abril, 2014: Se atendió la misión de contacto de la OIT en el marco del Consejo Económico Social (CES).
 - i) Mayo, 2014: Se remitió la propuesta de armonización del Código del Trabajo con los Convenios 87 y 98 de la OIT, al Consejo Económico y Social (CES),
 - j) Mayo, 2014: Se aprobó por parte del Consejo Económico y Social (CES), la hoja de ruta para la discusión y aprobación de la propuesta de armonización del Código del Trabajo, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Expertos de la OIT.
 - k) Septiembre, 2014: Informe de la Misión de Contactos: La misión de contactos directos también tuvo conocimiento del comunicado de fecha 7 de abril de 2014, en el que la CGT, la CUTH y la CTH exponían su reserva respecto a la consideración por el Poder Legislativo de eventuales reformas al Código del Trabajo, habida cuenta de los antecedentes existentes, y del temor que dichas reformas impliquen «mayores retrocesos en materia de derechos laborales y beneficios para el gran capital».

2. Situación actual reformas al Código del Trabajo

- a) El Gobierno de Honduras reitera su voluntad política, de adoptar las acciones conducentes para materializar las reformas al Código del Trabajo vigente, de tal forma de armonizarlo con los convenios ratificados con la OIT, proceso que se ha venido realizando de forma gradual mediante el dialogo social y de forma tripartita en el Consejo Económico y Social (CES) tal y como sucedió con el capítulo III del mismo, referente a la Nueva Ley de Inspección del Trabajo, decreto núm. 178-2016, de fecha 23 de enero del 2017 y publicado en el *Diario Oficial La Gaceta*.
- b) En atención a las reformas pendientes para armonizar el Convenio núm. 87 y recordando lo sucedido en 2014 donde las centrales de trabajadores expresaron sus reservas, como ya es de conocimiento de la OIT, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social está elaborando una nueva propuesta retomando los articulados dejados en suspenso en 2014, para que sirvan de línea base en las discusiones.
- c) En ese sentido el Gobierno, asume su compromiso de someter de nuevo en el seno del CES la discusión de las reformas pendientes y así mismo elaborar una hoja de ruta que permita continuar con la armonización del Código al Convenio 87 en busca de que se logre el consenso, para de esa manera someter las reformas al Congreso Nacional previa opinión de la Corte Suprema de Justicia.

-
- d) En este caso se solicita de nuevo la asistencia y el acompañamiento técnico requerido de la OIT.

Parte III. Aplicación del Convenio en la práctica (nuevas inscripciones sindicales que se vayan registrando)

El Gobierno de Honduras informó en la memoria anterior (2017), que se han presentado varias solicitudes para el otorgamiento de las personalidades jurídicas, siendo 25 inscritas del año 2014 a mayo de 2017, la cual se detalla a continuación:

- a) En el año 2014 se inscribieron cinco personalidades jurídicas privadas y cero del sector público.
- b) En el año 2015 se inscribieron seis personalidades jurídicas todas del sector privado.
- c) En el año 2016 se otorgaron ocho personalidades jurídicas, seis del sector privado y dos del sector público.
- d) En el año 2017 se otorgaron seis del sector privado.

Por lo que las nuevas inscripciones sindicales de mayo 2017 a marzo del 2018 solamente han sido dos, haciendo un total de 27 personalidades jurídicas inscritas del periodo del 2014 a marzo del 2018.

Conclusión

Finalmente el Gobierno de Honduras, quiere reafirmar que todo este esfuerzo, evidencia el respeto y cumplimiento por los convenios y la normativa laboral vigente y particularmente que no existe ninguna política de persecución y violencia antisindical desde el Estado y que desafortunadamente los casos que aparecen mencionados en el informe, forman parte de la violencia que por distintas causas afectan a la hondureñidad en general.